

RESOLUCION No.

714

19 JUL. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE PAGADO POR LA SEÑORA MARIA ISABEL CUELLO MEZA TITULAR DEL EXPEDIENTE MINERO 0559, AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 30 de junio del año 2008, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento de Bolívar, suscribieron el convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008, cuyo objeto fue: “la definición de los derechos y obligaciones del delegante y delegatario conferida a través de la resolución 18 0304 del 2008 prorrogada mediante resolución N° 180304 del 2008. Parágrafo: No obstante, no estar consagradas expresamente todas las obligaciones el DELEGATARIO se obliga a realizar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de las funciones delegadas de conformidad con la constitución y la ley”.

Que en virtud del Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia nacional de Minería estando dentro de sus funciones la de ejercer como autoridad minera siendo competente para realizar el recaudo de los recursos percibidos por concepto de canon anticipado, en ocasión de la Ley 1382 de 2010; además del canon superficiario y demás recaudos señalados en el convenio.

Que mediante acta de fecha 21 de marzo del año 2013, representantes del Ministerio der Minas y Energía, la Agencia Nacional de Minería y la Gobernación de Bolívar suscribieron el acta final del proceso de recibo y entrega de expedientes de títulos mineros razón al convenio interadministrativo GSA N° 30 de 2008, y se acordó la devolución a la Agencia Nacional de Minería de los valores consignados al departamento de Bolívar por concepto de pago de cánones superficiarios recaudados mediante la vigencia de la ley 1382 de 2010, la cual fue declarada inexecutable.

Que el día 15 de abril de 2013, el titular del expediente minero 0559, consignó en la cuenta de ahorros 089145908, a favor del Departamento de Bolívar, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (\$39.183.071,00) m/cte, por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero 0559.

Que a la fecha de la consignación del dinero correspondiente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título minero 0559 por el titular; el Ministerio de Minas y Energía había delegado

RESOLUCION No.

714
19 JUL. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE PAGADO POR LA SEÑORA MARIA ISABEL CUELLO MEZA TITULAR DEL EXPEDIENTE MINERO 0559, AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

en la Agencia Nacional de Minería las funciones de recaudo de los dineros correspondientes a pagos de cánones superficarios de las diferentes etapas contractuales de los títulos mineros; por lo que no correspondía al Departamento de Bolívar la recepción de los mismos.

Que mediante escritos radicados EXT-BOL-16-038556 y EXT-BOL-18-026918, presentados por la apoderada de la titular del contrato minero 0559, Doctora Carmen Vanegas Daza, de acuerdo al poder que reposa en el título minero y del cual se anexa copia, requiere la devolución a la Agencia Nacional de Minería, del dinero consignado por concepto de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del título 0559, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (\$39.183.071,00) m/cte.

Que mediante oficio radicado GOBOL-18-053805, el Secretario de Hacienda Departamental solicitó a la unidad de Tesorería, certificado donde constara que la consignación por valor de \$39.183.071,00, fue realizada por el titular del expediente minero 0559.

Que mediante GOBOL-19.001465 de fecha 17 de enero de 2019, la Dirección Financiera de Tesorería, certifica que dicha suma fue consignada en la cuenta bancaria No. 89145908 del BBVA denominada “Delegación de Funciones Mineras ley 685”, el día 12 de abril de 2013.

Que teniendo en cuenta todos los considerandos expuestos anteriormente, corresponde al Departamento de Bolívar realizar la devolución del canon superficario de la tercera etapa de construcción y montaje del título minero 0559, cuyo titular es MARIA ISABEL CUELLO MEZA, representada legalmente por la Doctora Carmen Vanegas Daza, identificada con Tarjeta Profesional No. 48.386 del C.S. de la J., por lo que se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1233 del 24 de mayo de 2019, rubro Fondo de Contingencias, por valor de treinta y nueve millones ciento ochenta y tres mil setenta y un pesos (\$39.183.071,00) m/cte.

En mérito de lo anteriormente expuesto, atendiendo las disposiciones legales establecidas, el Gobernador del Departamento de Bolívar



RESOLUCION No.

714

e 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCION A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DEL CANON SUPERFICIARIO DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCION Y MONTAJE PAGADO POR LA SEÑORA MARIA ISABEL CUELLO MEZA TITULAR DEL EXPEDIENTE MINERO 0559, AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese la devolución de la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (\$39.183.071,00) m/cte., a la Agencia Nacional de Minería, correspondientes al pago que realizó la señora MARIA ISABEL CUELLO MEZA, titular del contrato minero 0559, por concepto de cancelación de tercer año de la etapa de construcción y montaje; y que fueron consignados en la cuenta bancaria No. 89145908 del BBVA denominada “Delegación de Funciones Mineras ley 685” del Departamento de Bolívar el día 12 de abril de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: El Departamento de Bolívar se obliga para con la Agencia Nacional de Minería a consignar en la cuenta corriente No.000051011 del banco de Bogotá, la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETENTA Y UN PESOS (\$39.183.071,00) m/cte., por concepto de devolución de pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción montaje del expediente minero 0559, cuyo titular es la señora MARIA ISABEL CUELLO MEZA, para lo que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1233 del 24 de mayo de 2019.

ARTICULO TERCERO: Comunicar esta Resolución al representante legal de la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Se ordena a las direcciones Financiera de Presupuesto, Contabilidad y tesorería, realizar los trámites correspondientes para efectuar el pago de la suma anterior al beneficiario del crédito.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 JUL. 2019

Dado en Turbaco Bolivar C a los

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador del Departamento de Bolivar


Proyectó: Natalia Piñeres Payares-Asesora Externa
Vo. Bo.: Jorge Anaya V.- Secretario de Hacienda
Vo.Bo.: Oficina Asesora Jurídica